

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
8691/2024	La Junta de Gobierno Local	05/12/2024

D. MANUEL MERLOS MARÍN, Secretario General del Ayuntamiento de la Leal y Noble Ciudad de TOTANA (Murcia), según el art. 206 del R.O.F.

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DEPORTES PARA LA APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD DE CAZADORES SANTA EULALIA. EXPEDIENTE 8691/2024.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Ayuntamiento de Totana y la Sociedad de Cazadores Santa Eulalia con CIF. G30161624, establecen este convenio para ayudar en el mantenimiento de los terrenos sobre los que tiene adjudicado un aprovechamiento cinegético, perteneciente al Ayuntamiento de Totana. En este sentido ambas manifiestan interés en dicha colaboración. Este Convenio contribuirá a desterrar mitos tan perjudiciales y falsos como que la caza legal es incompatible con la conservación de la fauna, que atenta contra las especies amenazadas. La caza deportiva, bien gestionada, y controlando a los furtivos que son delincuentes, puede jugar un importante papel en la conservación del medio, destacando el potencial que los cazadores tienen para el fomento de la custodia del territorio, ya que la mayor parte de la Región de Murcia son cotos de caza y administran miles de hectáreas de terreno de gran valor ecológico donde es legalmente compatible su afición con la conservación del paisaje, la biodiversidad y los hábitats.

La Concejala que suscribe PROPONE:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5628 de 4 de diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: APROBAR el convenio de Colaboración con la **SOCIEDAD DE CAZADORES SANTA EULALIA**, cuyo texto figura como anexo uno.

SEGUNDO: FACULTAR al Sr. Alcalde para la firma del mismo.



TERCERO: Dar cuenta, del mencionado convenio a la Sociedad, y a los servicios Municipales correspondientes.

Y para que así conste y surta efectos donde corresponda, expido la presente certificación en la Leal y Noble Ciudad de Totana (Murcia), documento firmado electrónicamente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





AYUNTAMIENTO
DE LA
LEAL Y NOBLE
CIUDAD DE TOTANA

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EN AYUNTAMIENTO DE TOTANA
Y LA SOCIEDAD DE CAZADORES SANTA EULALIA PARA LA
REALIZACIÓN DE ACCIONES DE INTERÉS SOCIAL DESARROLLADAS EN
EL MUNICIPIO DE TOTANA. AÑO 2024.**

En Totana, a ____ de _____ de dos mil _____.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Pagán Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Totana, con CIF.: P-3003900-B, en representación del mismo (en adelante Ayuntamiento de Totana).

Y de otra, D. **LUCIANO CÁNOVAS PÉREZ**, con DNI: 74435769H como Presidente/a de la, con **SOCIEDAD DE CAZADORES SANTA EULALIA** con CIF. G30161624 en representación de la misma.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en la representación que ostentan, y recogiendo recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos de este documento,

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Totana ostenta los derechos de uso y disfrute del aprovechamiento cinegético de terrenos de su propiedad que a continuación se relacionan:

Montes de Utilidad Pública	Superficie	
Término		
- 1 coto deportivo (CD-61)	2.103 Ha	Totana
Montes no catalogados		
- 27 cotos privados	8.539 Ha	Totana
o MU-10309 CP		
o MU-10310 CP LA SANTA		





AYUNTAMIENTO
DE LA
LEAL Y NOBLE
CIUDAD DE TOTANA

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

Segundo.- Que la **Sociedad Deportiva de Cazadores Santa Eulalia de Totana**, Asociación inscrita en el Registro municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento e inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Región de Murcia (número de registro 370), es adjudicataria del aprovechamiento cinegético de los citados terrenos.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Totana como Administración Pública cuyas competencias y potestades se extienden sobre el territorio que conforma su término municipal, en el ejercicio de su autonomía reconocida por la Constitución, tiene como función primordial y legítima promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios sean necesarios con el fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, así como la defensa de sus intereses, siendo éste el objetivo principal del presente convenio.

En virtud de todo lo expuesto, los comparecientes en la representación que ostentan, proceden a formalizar el presente Convenio con sujeción a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objeto del Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Totana y la Sociedad de cazadores de Totana, con CIF. **G30161624**, para el desarrollo, por parte de esta última, de las siguientes acciones:

- La realización de acciones de manejo del medio para la promoción de las poblaciones de fauna silvestre (siembras para la fauna silvestre, creación de pequeños humedales, instalación de puntos de agua y comederos, construcción de majanos, etc.).
- Acciones de alimentación de animales salvajes para reponer los comederos y bebederos existentes en los cotos.





AYUNTAMIENTO
DE LA
LEAL Y NOBLE
CIUDAD DE TOTANA

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

- Pago de seguros de responsabilidad civil, tanto del local como de cotos de caza.
- Mantenimiento de los terrenos sobre los que tiene adjudicado un aprovechamiento cinegético, perteneciente al Ayuntamiento de Totana que antes ha sido relacionado.
- Establecer cauces para el asesoramiento mutuo y la realización de actividades conjuntas de concienciación social y difusión, que favorezcan la integración de los cazadores y de la actividad cinegética como potenciales elementos dinamizadores del medio rural y de la conservación de la fauna silvestre, y para promoción de la gestión participativa del territorio.
- El intercambio de información y documentación, así como el desarrollo de actividades de formación dirigidas al colectivo de los cazadores y otros sectores sociales.

Este Convenio contribuirá a desterrar mitos tan perjudiciales y falsos como que la caza legal es incompatible con la conservación de la fauna, que atenta contra las especies amenazadas.

La caza deportiva, bien gestionada, y controlando a los furtivos que son delincuentes, puede jugar un importante papel en la conservación del medio, destacando el potencial que los cazadores tienen para el fomento de la custodia del territorio, ya que la mayor parte de la Región de Murcia son cotos de caza y administran miles de hectáreas de terreno de gran valor ecológico donde es legalmente compatible su afición con la conservación del paisaje, la biodiversidad y los hábitats.

SEGUNDA. – Compromisos del Ayuntamiento de Totana.





AYUNTAMIENTO
DE LA
LEAL Y NOBLE
CIUDAD DE TOTANA

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

El Ayuntamiento de Totana se compromete a:

- Apoyar económicamente a la entidad con la cantidad de **3.000 euros** a través de una subvención nominativa con cargo al presupuesto municipal de 2024 en la partida **3410.48902**, cuyo ingreso se realizará en la cuenta bancaria IBAN: **ES76 3058 0262 4227 2002 6203**.

TERCERA. – Compromisos y obligaciones de la Entidad.

La **SOCIEDAD DE CAZADORES SANTA EULALIA**, con CIF. **G30161624**, se compromete a:

- Utilizar el dinero de la subvención para el objeto especificado en la cláusula primera del presente convenio.
- Contar con los seguros exigidos legalmente para sufragar cualquier eventualidad que pueda surgir durante el desarrollo de la actividad.
- Dar visibilidad del apoyo realizado por el Ayuntamiento de Totana.
- Entregar una memoria de resultados de la actividad realizada, especificada en la cláusula primera, acompañada de la justificación económica correspondiente.
- Realizar los gastos derivados de este convenio dentro del ejercicio presupuestario de 2024, entendiendo que el período de ejecución de dichos gastos se establece entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

La **SOCIEDAD DE CAZADORES SANTA EULALIA**, con CIF., está obligada a:

- Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Totana y tener actualizados los datos relativos a la Junta Directiva y a la representación de la entidad.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- No tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Totana.
- Estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación vigente.

CUARTA.- Período de ejecución





Los gastos derivados de este convenio estarán dentro del ejercicio presupuestario de 2024, entendiendo que el período de ejecución de dichos gastos se establece entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

QUINTA.- Régimen económico

El Ayuntamiento de Totana concederá una subvención de carácter nominativo por importe de 3.000 euros a la **SOCIEDAD DE CAZADORES SANTA EULALIA**, con CIF. **G30161624**, para el desarrollo de las actividades especificadas en el objeto de la cláusula primera, al existir crédito disponible para este cometido según informe del Departamento de Intervención obrante en el expediente.

La **SOCIEDAD DE CAZADORES SANTA EULALIA**, con CIF. **G30161624**, justificará la aplicación de los fondos concedidos con documentos que acrediten gastos derivados de la ejecución las actividades desarrolladas y del mantenimiento de la entidad, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, en cuya cláusula cuarta se establece que dicha justificación se realizará *“En el plazo establecido en la concesión de la subvención, y en su defecto en el plazo de tres meses a contar desde la percepción de los fondos, el beneficiario deberá acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y la aplicación dada a los fondos recibidos mediante memoria explicativa acompañada, en su caso, de facturas representativas de los gastos efectuados. Se consideran también con valor justificativo de los gastos los recibos acreditativos de la realización de colaboraciones personales, y demás justificantes admitidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En cualquier caso, en el justificante deberá acreditarse como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del perceptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega. El incumplimiento injustificado de esta obligación originará la instrucción del correspondiente procedimiento de reintegro, así como a la imposibilidad de obtener nuevos beneficios, subvenciones o ayudas con cargo a los Presupuestos municipales”*.

En este sentido, se establece como período de justificación el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2024.

Para la justificación del convenio, la **SOCIEDAD DE CAZADORES SANTA EULALIA**, con CIF., deberá presentar la siguiente documentación:

1. Memoria para la justificación, detallada de las actividades desarrolladas. Anexo II.





AYUNTAMIENTO
DE LA
LEAL Y NOBLE
CIUDAD DE TOTANA

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

2. Memoria económica. Copia escaneada, en formato pdf, de las facturas o documentación justificativa de los gastos realizados y del pago de los mismos. Deberán ser documentos en los que aparezca el desglose de cada uno de los gastos que incluya. Anexo III.
3. Certificado ingreso de la subvención. Anexo IV.

Los conceptos subvencionables sobre los que se puede presentar justificación son los siguientes:

- Personal contratado.
- Colaboraciones técnicas.
- Material fungible.
- Otro material para actividades y servicios.
- Dietas y desplazamientos.
- Mantenimiento de local y suministros.
- Seguros de responsabilidad civil.
- Alquiler de local.
- Alquiler de equipamiento.
- Contratación de servicios especializados.
- Otros gastos corrientes.

Para facilitar la justificación del presente convenio, el Ayuntamiento proporcionará modelos de la documentación que la Entidad deba presentar, así como la orientación e información necesaria para una justificación adecuada.

Toda la documentación relacionada con la justificación del presente convenio se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Totana mediante certificado electrónico de la entidad.

SEXTA. – Pago de la subvención.

El abono de la subvención se hará en un único pago, que se hará efectivo del Ayuntamiento, mediante transferencia bancaria, tras la comunicación al Departamento de Tesorería de la firma del convenio, con carácter de pago anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de la misma, sin que sea necesario el establecimiento de garantía alguna.





SÉPTIMA.- Compatibilidad.

Esta subvención, de acuerdo con un enfoque global de posibilidad de integración de diferentes recursos, será compatible a otras ayudas que la Asociación pueda obtener. Estas ayudas deberán actuar de manera complementaria, con el objeto de aumentar la capacidad operativa de la entidad a través de la ampliación de usuarios y actividades, en su caso.

OCTAVA.- Condiciones de subcontratación.

Para cualquier tipo de subcontrataciones, se estará a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- Devolución voluntaria.

La devolución voluntaria se podrá realizar, con el pago de los intereses de demora correspondientes, en los términos establecidos en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para la realización de dicha devolución deberá comunicarse previamente al departamento de intervención del Ayuntamiento para acordar el tiempo y forma de la misma.

NOVENA. - Protección de datos.

Ambas partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En ningún caso se producirá en el marco del objeto del presente Convenio, cesión, comunicación o acceso de cualquier tipo a cualquier dato personal contenidos en los ficheros titularidad de las respectivas entidades firmantes por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, salvo accesos necesarios para la prestación de los mismos a los usuarios, o si está





autorizado legalmente, o se realice por terceros para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate previa suscripción del correspondiente contrato.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de datos, así como ante las otras partes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que de los propios incumplimientos en esta materia se deriven para ella misma y puedan alcanzar a las otras partes, incluidos los gastos de profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) en los que incurran para su defensa.

DÉCIMA. - Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de este Convenio es el Término Municipal de Totana.

DÉCIMO PRIMERA.- Difusión y presencia institucional.

1. Las Partes se comprometen a la inclusión del logotipo, nombre y consideración de las contrapartes como entidad colaboradora en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión de las actividades relativas al presente convenio, así como en la memoria anual de cada Parte, respetando en todo caso el logotipo o las directrices de imagen externa que se indiquen por las Contrapartes.
2. En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades derivadas de este Convenio, deberá constar la colaboración de las Partes y figurar expresamente sus logotipos en lugar destacado y visible, y su uso por las Partes deberá ser siempre aprobado con carácter previo por las Contrapartes.
3. La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.
4. Las partes podrán informar públicamente y siempre de modo leal de la existencia y cumplimiento del Convenio, en la medida y medios que consideren oportunos.





AYUNTAMIENTO
DE LA
LEAL Y NOBLE
CIUDAD DE TOTANA

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

5. Asimismo, las partes podrán publicar y divulgar del modo que estimen más conveniente y siempre de manera leal, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio.

DÉCIMOSEGUNDA. - Comisión de seguimiento.

Al objeto de facilitar la resolución de las divergencias que pudieran surgir de la interpretación del presente convenio se creará, a partir de la firma del mismo, una Comisión de Seguimiento.

Dicha Comisión tendrá la siguiente composición:

- Por parte del Ayuntamiento de Totana:
 - o El Alcalde Presidente de la Corporación.
 - o El Concejal de Deportes

O personas en quienes deleguen.
- Por parte de la **SOCIEDAD DE CAZADORES SANTA EULALIA**, con CIF. **G30161624**:
 - o El Presidente.
 - o El Vicepresidente

O personas en quienes deleguen.

Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

- a) Impulso y coordinación general del presente Convenio.
- b) Seguimiento y evaluación de la actividad.
- c) Evaluación general del Convenio.
- d) Proponer, en su caso, la modificación de aspectos del convenio para coadyuvar a la consecución de los objetivos previstos.

La Comisión Mixta se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que lo solicite una de las partes al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Convenio, y resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse.

DÉCIMOTERCERA. – Vigencia.





La vigencia del convenio será la del año 2024, del 1 de enero al 31 de diciembre.

DÉCIMOCUARTA. - Resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento del contenido del Convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Las demás previstas por la legislación aplicable.

DÉCIMOQUINTA.- Naturaleza.

El presente documento tiene carácter de convenio de colaboración al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el que se reconoce la posibilidad de la firma de convenios entre Administración Pública y organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

Las partes reconocen la naturaleza administrativa de este convenio, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos y de conformidad con las facultades de la Administración de modificación, interpretación y resolución; y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de las entidades locales para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo de este convenio que se sustanciarán ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMOSEXTA.- Régimen de modificación.

Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes manifestado de forma expresa y constituirán una adenda al presente convenio.

En prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Sociedad de Cazadores Santa Eulalia Por el Ayuntamiento, el Alcalde





AYUNTAMIENTO
DE LA
LEAL Y NOBLE
CIUDAD DE TOTANA

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

Fdo. D. Luciano Cánovas Pérez

Fdo. D. Juan Pagán Sánchez

Ante mí, el Secretario General del Ayuntamiento

Fdo.: Manuel Merlos Marín

